



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 62776

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 - modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021-, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **MARÍA IRENE HERNÁNDEZ MUÑOZ** promovió contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y **PROTECCIÓN S.A.**, actuación en la que se ordena la vinculación de las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral conocido con radicado «11001-31-05-038-2017-00322-01».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a las que, se les concede el término de un (1) día, para que, ejerzan su derecho de defensa y de contradicción.

TERCERO: Oficiar a las autoridades judiciales convocadas, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia y/o audios de las sentencias emitidas al interior del proceso objeto de debate junto con las demás actuaciones que consideren pertinentes en el ejercicio de su derecho de defensa.

CUARTO: Negar la medida provisional solicitada por no estar reunidos los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado

Sala de Casación Laboral @2021